



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N°

380

TEMUCO

08 FEB. 2017

VISTOS :

1. El Contrato de Suministro celebrado mediante escritura privada de fecha 6 de enero del año 2017 entre la Municipalidad de Temuco y Inmed Droguería Limitada, R.U.T N° 86.821.000-1.
2. Las facultades contenidas en la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato de Suministro celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Inmed Droguería Limitada por escritura privada de fecha 6 de enero del año 2017, derivado de la Propuesta Pública N° 1-2016, específicamente la Línea N°2 "Insumos Quirúrgicos", Sublíneas N° 8-14-15-16-17-42-58 y 59, y Línea N° 3: "Insumos Dentales", Sublíneas N° 32 y 37.
2. El contrato de suministro tendrá una vigencia de 2 años contados desde la fecha de adjudicación en el Portal Mercado Público, renovable por un periodo anual, por una sola vez.
3. Los valores que la Municipalidad de Temuco pagará a la contratista por los medicamentos que adquiera, serán aquellos indicados por ella en su oferta, anexo 8, "Oferta Económica", I.V.A incluido y no serán objeto de interés ni reajustes.
4. El contrato antes referido se entiende formar parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



MAURICIO REYES JIMENEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MRA/cba
Distribución:

- Administración Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control
- Depto. Gestión de Abastecimiento
- Unidad de Propuestas
- Departamento de Salud
- Dir. Administración y Finanzas
- Contratista
- Of. de Partes



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



1218929



CONTRATO DE SUMINISTRO ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS QUIRURGICOS Y DENTALES

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
A
INMED DROGUERÍA LIMITADA

En Temuco, República de Chile, a 6 de enero del año 2017, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario **69.190.700-7**, representada por su Alcalde **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, casado, empleado público, Cédula Nacional de Identidad _____ ambos domiciliados en calle Arturo Prat número 650 y por la otra **INMED DROGUERÍA LIMITADA**, en adelante también denominada "la Proveedora", Rol Único Tributario N° **86.821.000-1**, representada por don **LUIS PATRICIO VASQUEZ VALENZUELA**, chileno, soltero, Cédula de Identidad N° _____ ambos con domicilio en la ciudad de Santiago,

todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y convienen la celebración del siguiente contrato de suministro, cuyas cláusulas se desarrollan a continuación:

PRIMERA. ANTECEDENTES.

Mediante Decreto Alcaldicio número 77 de fecha 27 de enero del año 2016 se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número 1 - 2016: "Contrato de Suministro para la Adquisición de Medicamentos e Insumos Quirúrgicos y Dentales para Centros de Salud Familiar de la Municipalidad de Temuco". Por Decreto Alcaldicio N° 421 de fecha 11 de mayo de 2016, rectificado por Decreto Alcaldicio N° 1.231 de fecha 21 de diciembre del mismo año, parte de la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, específicamente su Línea N° 2: "Insumos Quirúrgicos", Sub-Líneas Número 8-14-15-16-17-42-58 y 59, y Línea N° 3: "Insumos Dentales", Sublíneas 32 y 37, fueron adjudicadas a la Proveedora Inmed Droguería Limitada

1206605



SEGUNDA. OBJETO.

En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco encarga a la Proveedoradora, quien por medio de sus representantes acepta, el "Suministro adquisición de medicamentos, insumos quirúrgicos y dentales para los Centros de Salud Familiar de la Municipalidad de Temuco", Línea N° 2 "Insumos Quirúrgicos", Sublíneas N° 8-14-15-16-17-42-58 y 59 Línea N° 3: "Insumos Dentales", Sublíneas 32 y 37.

TERCERA.

Las características, calidad y otras exigencias que deberán cumplir los medicamentos objeto del presente Contrato de Suministro se encuentran definidas en las Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número 1 del año 2016 y en el Informe Técnico de la Comisión Evaluadora de la Propuesta, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato.

CUARTA.

Se deja constancia que conforme faculta el artículo 14 de las Bases Administrativas, previo correo electrónico de respaldo, los comparecientes convienen que la suscripción de este contrato se realizará mediante la presente escritura privada, cuya firma de la Proveedoradora será autorizada ante Notario.

QUINTA. PRECIO.

El precio unitario neto que la Municipalidad de Temuco pagará a la Proveedoradora por el suministro de los medicamentos de la Línea N° 1 será de: \$ 1.899, por la Sub-Línea N° 8, \$99, por la Sub-Línea N° 14, \$149, por la Sub-Línea N° 15, \$219,9, por la Sub-Línea N° 16, \$439,8, por la Sub-Línea N° 17, \$35, por la Sub-Línea N° 42, \$35,8, por la Sub-Línea N° 58 y \$499, por la Sub-Línea N° 59 y Línea N° 3 "Insumos Dentales" : \$199,9, por la Sub-Línea N° 32 y \$9.990 por la Sub-Línea N° 37. Estos valores se reajustarán una vez al año, de acuerdo a la variación del IPC, en conformidad al artículo 16: "Formas de Pago" y Anexo 8 letra b) de las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, ya mencionada.



SEXTA. VIGENCIA.

El presente contrato tendrá una vigencia de 2 años contados desde el envío de la orden de compra adjudicatoria, término que podrá ser renovado por 1 año más por una vez previo informe favorable de la Unidad Técnica aprobado por la Comisión Evaluadora de Propuestas.

SÉPTIMA. MULTAS.

La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar la multa establecida en el artículo quince de las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta ya mencionada, de acuerdo al detalle, monto y causal mencionada en el referido artículo.

OCTAVA. SANCION POR INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento por parte de la Proveedora de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, al igual que las que emanan de las correspondientes Bases y Especificaciones Técnicas, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo asimismo efectuar retenciones a los estados de pago adoptado estos valores respectivos carácter de indemnización.

NOVENA. GARANTÍA.

A fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a la Proveedora, ésta hace entrega de Póliza de Garantía N° 3002016047553 de la aseguradora Avla por la suma de 66,79 Unidades de Fomento, tomada a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha de validez desde el 12 de diciembre del año 2016 y de vencimiento el 25 de diciembre del año 2018.

DÉCIMA. ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL.

Se deja constancia que la celebración del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión de fecha 14 de junio del 2016.



DÉCIMA PRIMERA. DOMICILIO Y GASTOS.

Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

Los gastos derivados de esta escritura serán de cargo exclusivo de la Provedora, quien deberá autorizar ante Notario las firmas de sus representantes legales.

DÉCIMA SEGUNDA. PERSONERÍAS.

La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** consta de Decreto Alcaldicio 3.929 de 6 de diciembre de 2016.

La personería de don **LUIS PATRICIO VASQUEZ VALENZUELA** para actuar en representación de **INMED DROGUERÍA LIMITADA** consta en escritura pública de fecha 21 de abril del año 2016, suscrita ante el Notario Público de Santiago don Feliz Jara Cadot, Repertorio N° 11.649-2016.



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



[Handwritten signature]
LUIS PATRICIO VASQUEZ VALENZUELA
En rep. INMED DROGUERÍA LIMITADA



AUTORIZO ÚNICAMENTE LA FIRMA DE DON

[Handwritten signature]
LUIS PATRICIO VASQUEZ VALENZUELA
En rep. INMED DROGUERÍA LIMITADA

MRA/cbp

STGO. 27 ENE 2017.

